

*Provincia de Córdoba*



*Poder Judicial*

**ACTA NÚMERO: CINCUENTA Y SIETE.-**

JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

C O R D O B A

PROTOCOLO DE RESOLUCIONES

FOLIO: 242 – *Doscientos cuarenta y dos.-*

JOSÉ M. PÉREZ CORTI  
SECRETARIO ELECTORAL

Para Uso Oficial

En la Ciudad de Córdoba, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil tres, siendo día y hora fijados, se encuentran presentes la Sra. Juez Electoral de la Provincia, Marta Elena Vidal; el Sr. Fiscal Electoral, Hugo Daniel Píttaro y el Sr. Secretario Electoral, José M. Pérez Corti. Abierto el acto por S.S. en presencia del apoderado asistente, Dr. Juan Esteban Villa, se da inicio a la audiencia dispuesta a los fines del Art. 100 de la Ley Electoral Provincial N° 8767 y del Art. 2, Inc. 5° de la Ley N° 8643. Seguidamente son puestos a consideración de los presentes los guarismos resultantes del escrutinio definitivo efectuado por este Tribunal y por la Dirección de Informática del Tribunal Superior de Justicia, correspondiente a los comicios celebrados el pasado ocho de junio del año en curso en los municipios de Colonia Caroya (Circuito N° 29 – Sección N° 0003 – Dpto. Colón), Justiniano Posse (Circuito N° 0396 – Sección N° 0026 – Dpto. Unión) y Villa Dolores (Circuito N° 268 – Sección N° 0019 - Dpto. San Javier), en virtud del pronunciamiento definitivo del Tribunal Superior mediante Autos Número Sesenta, Sesenta y Uno y Sesenta y Dos respectivamente, todos ellos de fecha primero de septiembre del años dos mil tres. No habiéndose receptado objeción alguna por parte de los señores apoderados, la Sra. Juez Electoral de la Provincia **RESUELVE: I.-** Tener presente la conformidad del señor apoderado partidario presente respecto de las operaciones de escrutinio definitivo practicadas, y la conformidad tácita de los restantes partidos y fuerzas políticas intervinientes en los comicios provinciales del pasado 8 de junio de 2003, en los comicios municipales de Colonia Caroya (Circuito N° 29 – Sección N° 0003 – Dpto. Colón), Justiniano Posse (Circuito N° 0396 – Sección N° 0026 – Dpto. Unión) y Villa Dolores (Circuito N° 268 – Sección N° 0019 - Dpto. San Javier) los que debidamente notificados no concurrieron a la presente audiencia. **II.-** Aprobar las respectivas operaciones de escrutinio definitivo realizadas por este Juzgado. **III.-** Ordenar su protocolización, firmada por este Tribunal, la que formará parte integrante de la presente. **IV.-** Efectuar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. **VII.-** Protocolícese y notifíquese. Con lo que se dio por terminado el acto, que previa lectura y ratificación, firman la Sra. Juez Electoral de la Provincia y el Sr. Fiscal Electoral, todo por ante mí que doy fe.-